



ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

De conformidad con el artículo 18° del Estatuto Interno, los órganos de Dirección y Administración del Centro de Conocimiento Alejandría son:

- a) El Consejo Directivo.
- b) El Consejo Superior.
- c) El presidente y el vicepresidente del Consejo Superior.
- d) El Rector.
- e) El Consejo Académico.
- f) El Secretario General.
- g) Los demás comités que sean creados por el Consejo Directivo.

Asimismo, como órganos colegiados, cuenta con Comité de Personal Docente y con el Comité de Gestión y Desempeño.

CONSEJO DIRECTIVO

La conformación del Consejo Directivo y sus respectivas funciones están establecidas por los artículos 64 y 65 respectivamente de la Ley 30 de 1992, igualmente esta Corporación debe cumplir con las funciones establecidas en el artículo 76 de la Ley 489 de 1989, las cuales están fijadas igualmente en el artículo 26 del Estatuto Interno de la Institución.

Según el artículo 19° del Estatuto Interno, El Consejo directivo es el órgano máximo de la Institución y está compuesto por los Corporados.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo directivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Validar las políticas generales de La Institución “CENTRO DE CONOCIMIENTO ALEJANDRÍA”, ALEJANDRÍA, formuladas por el Consejo superior en concordancia con las necesidades y expectativas del desarrollo económico y social del país, en cuanto corresponde al objeto social de la Institución.
- b) Elegir los miembros del Consejo superior que sean elegibles de conformidad con lo descrito en estos estatutos al igual que decidir sobre las renunciaciones que éstos presenten y designar a quienes deban reemplazarlos.
- c) Designar y remover al Revisor fiscal.
- d) Aprobar o improbar los Balances y demás informes que rindan el Consejo superior, el presidente de éste, el rector y el Revisor fiscal.
- e) Reformar los presentes estatutos. Para ello deberá contarse con la asistencia a la reunión de por lo menos las tres cuartas partes de los miembros corporados y las decisiones se tomarán



con el voto afirmativo de por lo menos el ochenta por ciento de los asistentes a la respectiva reunión.

f) Autorizar la celebración de contratos, convenios e inversiones u operaciones de crédito, cuya cuantía comprometa la totalidad de los activos de La Institución “CENTRO DE CONOCIMIENTO ALEJANDRÍA”, ALEJANDRÍA, en venta o garantía.

g) Delegar en el Consejo superior todas aquellas funciones concretas que estime convenientes para la buena marcha de la Institución.

h) Decretar la disolución de La Institución “CENTRO DE CONOCIMIENTO ALEJANDRÍA”, ALEJANDRÍA, cuando las causas justificadas lo hagan imperativo. Para ello deberá contarse con la asistencia a la reunión de por lo menos las tres cuartas partes de los miembros corporados y las decisiones se tomarán con el voto afirmativo de por lo menos el ochenta por ciento de los asistentes.

i) Velar porque la marcha de La Institución “CENTRO DE CONOCIMIENTO ALEJANDRÍA”, ALEJANDRÍA, esté acorde con las disposiciones legales y los presentes estatutos y que sus recursos sean empleados correctamente.

j) Aprobar el ingreso y exclusión de miembros patrocinadores presentados por el Consejo directivo o por Consejo superior. Para ello deberá contarse con la asistencia a la reunión de por lo menos las tres cuartas partes de los miembros corporados y las decisiones se tomarán con el voto afirmativo de por lo menos el ochenta por ciento de los asistentes a la respectiva reunión.

CONSEJO SUPERIOR

La conformación del Consejo Directivo y sus respectivas funciones están establecidas por los artículos 65 respectivamente de la Ley 30 de 1992, igualmente esta Corporación debe cumplir con las funciones en el artículo 27 del Estatuto Interno de la Institución.

El Consejo superior está conformado por diez integrantes con voz y voto:

- a) Cuatro integrantes que corresponden a los corporados de la Institución.
- b) El Rector de la institución.
- c) Dos integrantes elegidos por el Consejo directivo.
- d) Un representante de los estudiantes.
- e) Un representante de los egresados.
- f) Un representante de los docentes.

Los integrantes elegibles por el Consejo superior serán elegidos mediante el sistema de cociente electoral de listas presentadas en la correspondiente reunión, las cuales deberán ser firmadas por un mínimo de tres Corporados.



FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR

El Consejo superior tendrá las siguientes funciones:

- a) Elegir de su seno el presidente y el vicepresidente del Consejo superior, para un período de un año.
- b) Dictar su propio reglamento.
- c) Formular las políticas generales de La Institución “CENTRO DE CONOCIMIENTO ALEJANDRÍA”, ALEJANDRÍA, en concordancia con las necesidades y expectativas del desarrollo económico y social del país, en cuanto corresponde al objeto social de la Institución y presentarlas para su validación al Consejo directivo. Así como trazar la política administrativa, financiera y de planeación de la institución.
- d) Proponer al Consejo directivo la aceptación de miembros patrocinadores.
- e) Aprobar la creación de seccionales de La Institución “CENTRO DE CONOCIMIENTO ALEJANDRÍA”, ALEJANDRÍA, expedirles sus estatutos, reglamentos y establecer sus órganos de dirección.
- f) Establecer la estructura académica y administrativa de la Institución. Por lo tanto, podrá crear, fusionar o suprimir, de acuerdo con las disposiciones vigentes, las dependencias académicas y administrativas de la Institución.
- g) Aprobar la creación, su ubicación, suspensión o supresión de programas académicos, previo concepto del Consejo académico, con base en estudios de factibilidad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- h) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos por períodos anuales y autorizar adiciones y traslados.
- i) Conocer y aprobar los convenios institucionales de todo tipo, que se proponga suscribir La Institución “CENTRO DE CONOCIMIENTO ALEJANDRÍA”, ALEJANDRÍA y autorizar al Rector para suscribirlos.
- j) Expedir mediante acuerdos los reglamentos que sean necesarios para la buena marcha de la Institución especialmente el estudiantil, el docente y el de bienestar institucional.
- k) Señalar semestralmente el cupo máximo de admisiones y fijar los derechos que por cualquier concepto deben pagar los estudiantes, de conformidad con las disposiciones legales y a propuesta del Rector.
- l) Nombrar y remover al Rector, al secretario general y a los directores académico y administrativo y fijar sus respectivas asignaciones.
- m) Reglamentar la conformación y funcionamiento del Consejo académico, órgano asesor del Consejo superior y del Rector y demás comités o comisiones a que haya lugar para la buena marcha de la institución.



- n) Aprobar la planta de personal, tanto docente como administrativa, de propuestas presentadas por el Rector y fijar las políticas generales de salarios.
- o) Autorizar al Rector para la celebración de actos y contratos de cualquier índole que superen la cuantía que el mismo Consejo superior establezca anualmente.
- p) Conceder licencias al Rector y nombrar su reemplazo temporal. Así mismo, nombrar el reemplazo cuando por cualquier causa tenga que ausentarse.
- q) Imponer y confirmar o improbar las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de acuerdo con los reglamentos.
- r) Conocer las donaciones que se ofrezcan a La Institución “CENTRO DE CONOCIMIENTO ALEJANDRÍA”, ALEJANDRÍA y autorizar al Rector para la aceptación de estas.
- s) Exigir la presentación de cuentas. Examinar y fenecer las cuentas y balances periódicos y ordenar las reservas que estime necesarias para la defensa del patrimonio de la Institución.
- t) Fijar la política de bienestar y de auxilios educativos acorde a las leyes vigentes.
- u) Las demás que le señalen el Consejo directivo, las disposiciones legales y los estatutos de la institución y aquellas que no estén asignadas a otros organismos.

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR

La conformación del Consejo Directivo y sus respectivas funciones están establecidas por los artículos 34° y 35° del Estatuto Interno de la Institución, el presidente y el vicepresidente del consejo superior será elegido por el Consejo Superior.

FUNCIONES

De las funciones del presidente del Consejo superior: El presidente del Consejo superior tendrá las siguientes funciones:

- a) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo superior.
- b) Presidir las ceremonias de graduación y actos que convoque el Consejo superior.
- c) Presentar a nombre del Consejo superior los informes previstos en los presentes estatutos.
- d) Intervenir, cuando lo considere conveniente, en las actividades de La Institución “CENTRO DE CONOCIMIENTO ALEJANDRÍA”, ALEJANDRÍA, y pedir al Rector la relación de actividades.
- e) Ratificar con su firma los títulos académicos expedidos por La Institución “CENTRO DE CONOCIMIENTO ALEJANDRÍA”, ALEJANDRÍA, así como los acuerdos y demás actos promulgados por el Consejo superior.
- f) Ejercer la suplencia de la representación legal de La Institución “CENTRO DE CONOCIMIENTO ALEJANDRÍA”, ALEJANDRÍA.
- g) Participar en las reuniones del Consejo académico.



h) Intervenir en el funcionamiento de las seccionales de La Institución “CENTRO DE CONOCIMIENTO ALEJANDRÍA”, ALEJANDRÍA.

i) Las demás que le asignen los órganos de gobierno y los estatutos.

De las funciones del vicepresidente del Consejo superior:

El vicepresidente del Consejo superior tendrá como función única la de reemplazar en las faltas temporales o absolutas al presidente y en este último caso hasta que el Consejo superior nombre un nuevo presidente.

EL RECTOR

De conformidad con el artículo 36°, del Estatuto Interno, El Rector será el representante legal de la Institución. Dirigirá la política general conforme a la ley, los estatutos y reglamentos, las decisiones del Consejo directivo y el Consejo superior. Igualmente, el Rector será el orientador de los objetivos de La Institución “CENTRO DE CONOCIMIENTO ALEJANDRÍA”, y el encargado de cuidar el patrimonio intelectual.

FUNCIONES DEL RECTOR

El Rector tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Dirigir La Institución “CENTRO DE CONOCIMIENTO ALEJANDRÍA”, ALEJANDRÍA, de acuerdo con las pautas trazadas por el Consejo superior y ejecutar sus decisiones.

b) Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.

c) Evaluar y controlar el funcionamiento general de la Institución e informar al Consejo superior.

d) Planear y ejecutar los programas y actividades de la entidad y someter dichos programas a la aprobación del Consejo superior.

e) Suscribir los convenios y contratos, así como expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución. Lo hará en forma directa, hasta por la cuantía que anualmente fije el Consejo superior, por encima de tal cantidad se requerirá autorización del Consejo superior.

f) Representar judicial y extrajudicialmente a La Institución “CENTRO DE CONOCIMIENTO ALEJANDRÍA”, ALEJANDRÍA.

g) Presidir el Consejo académico.

h) Presentar ternas al Consejo superior para el nombramiento del secretario general y los directores académico y administrativo.

i) Presentar al Consejo superior, en la primera semana de noviembre el proyecto de presupuesto para la vigencia del año siguiente y ejecutarlo una vez aprobado. Presentar oportunamente, a consideración del Consejo superior, las modificaciones que se requieran.



- j) Presentar al Consejo superior el balance semestral, inventarios y cuentas de fin de ejercicio, con un informe detallado respecto a la manera como se hayan desarrollado las actividades, el estado financiero de La Institución “CENTRO DE CONOCIMIENTO ALEJANDRÍA”, ALEJANDRÍA y de las medidas que considere conveniente adoptar para lograr sus fines y proteger su patrimonio. Los balances serán presentados en la segunda quincena de julio y en la segunda quincena de febrero.
- k) Dirigir el plan de acción de La Institución “CENTRO DE CONOCIMIENTO ALEJANDRÍA”, ALEJANDRÍA y el trabajo de los colaboradores, tanto administrativos como docentes. Hacer los recaudos, inversiones y gastos indispensables para el cumplimiento del objeto social de la entidad. Así mismo, tomar las medidas que reclamen la conservación de los bienes de la institución e impartir las instrucciones que exija la buena marcha de la Institución.
- l) Presentar al Consejo superior las propuestas sobre creación, modificación y supresión, de unidades docentes e investigativas. Igualmente, presentar los proyectos de planta de personal.
- m) Expedir los manuales de funciones y requisitos y los procedimientos administrativos.
- n) Nombrar y remover al personal docente, previo informe del Consejo académico y fijar sus asignaciones. Así mismo, nombrar y remover el personal administrativo, excepto los nombrados por el Consejo superior. Fijar las asignaciones de todos sus subalternos de conformidad con las políticas fijadas por el Consejo superior.
- o) Convocar al consejo directivo cuando lo considere conveniente. Convocar al Consejo superior a las reuniones ordinarias y las extraordinarias que se produzcan por su propia iniciativa.
- p) Presentar al Consejo superior un informe mensual de actividades y de la marcha de La Institución “CENTRO DE CONOCIMIENTO ALEJANDRÍA”, ALEJANDRÍA.
- q) Supervisar y controlar el funcionamiento de las seccionales de La Institución “CENTRO DE CONOCIMIENTO ALEJANDRÍA”, ALEJANDRÍA.
- r) Presidir junto con el presidente del Consejo superior las ceremonias de grado y todos los actos oficiales de la Corporación.
- s) Autorizar con su firma los títulos y grados académicos que la Institución confiera.
- t) Aplicar las sanciones disciplinarias que establecen la ley y los reglamentos.
- u) Las demás que le correspondan conforme a las leyes, estatutos y reglamentos y que no se encuentren expresamente atribuidas a otra autoridad.

CALIDADES PARA SER RECTOR

Para ser Rector de La Institución “CENTRO DE CONOCIMIENTO ALEJANDRÍA”, ALEJANDRÍA se requiere ser mayor de 32 años, poseer título universitario, con excelente reputación moral y buen crédito en la profesión.



Del nombramiento y remoción del Rector: El Rector será de libre nombramiento y remoción por parte del Consejo superior.

De las inhabilidades e incompatibilidades del Rector: El Rector tendrá las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los miembros del Consejo superior, y los señalados en el estatuto interno de la Institución.

CONSEJO ACADÉMICO

La conformación del Consejo Académico y sus respectivas funciones, están establecidas por los artículos 68 y 69 respectivamente de la Ley 30 de 1992, las cuales están fijadas igualmente en el Estatuto Interno de la Institución en su artículo 45°, las cuales están orientadas a decidir el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a la docencia, programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario, diseñar las políticas académicas, entre otras. El Consejo académico se instituye como órgano asesor del Rector. En tal virtud, sus recomendaciones podrán ser acogidas o no por el Rector. Las recomendaciones deberán contar con la aprobación de la mitad más uno, de los integrantes del Consejo académico. El Consejo superior determinará, por medio de acuerdo, la conformación del Consejo académico en cada caso, según las necesidades y evolución de la entidad, ajustándose siempre a las disposiciones legales vigentes.

El Consejo académico estará integrado por: el presidente del Consejo superior o el vicepresidente del Consejo superior como su delegado, el Rector, quien lo presidirá, el secretario general quien actuará como secretario, el Director académico, los directores de las unidades académicas o programas académicos, el representante de los directores de los departamentos, el representante de los docentes y el representante de los estudiantes, estos tres últimos nombrados conforme a lo reglamentado por el Consejo superior mediante acuerdo.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo académico tendrá las siguientes funciones:

- a) Conceptuar sobre la creación, modificación o supresión de unidades o programas académicos.
- b) Revisar y sugerir los programas docentes al contenido de las normas legales.
- c) Estudiar y evaluar las políticas y sugerir al Rector los programas de investigación, asesoría o extensión, que deba desarrollar la Institución para aprobación del Consejo superior.
- d) Asesorar al Rector en la designación del personal académico y docente.
- e) Dar aplicación a los reglamentos académicos y disciplinarios que se adopten en La Institución y resolver los asuntos relacionados con ellos; excepto su interpretación la cual será realizada por el Consejo superior.



- f) Estudiar y conceptuar sobre los sistemas de admisiones, matrículas, calificaciones y exámenes, el calendario académico y proponer al Rector y al Consejo superior, los requisitos para la expedición de los certificados de estudio, título y actas de grado, conforme a las normas legales vigentes.
- g) Estudiar y conceptuar sobre la programación de los docentes.
- h) Propiciar la participación de La Institución “CENTRO DE CONOCIMIENTO ALEJANDRÍA”, ALEJANDRÍA, en el desarrollo de programas o actividades que se adelantan con instituciones del orden nacional o internacional.
- i) Revisar el sistema de autoevaluación institucional, conceptuar sobre sus resultados y presentar recomendaciones al Consejo superior.
- j) Resolver las consultas académicas que le formule el Rector.
- k) Las demás que le asigne el Consejo superior y que le fije la ley y estos estatutos.

SECRETARIO GENERAL

De conformidad con el artículo 46° del Estatuto Interno de la Institución, se designan las funciones para el Secretario General el cual es elegido por el Consejo Superior.

FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL

De las funciones del secretario general: El secretario general tendrá las siguientes funciones:

- a) Actuar como secretario del Consejo superior y del Consejo académico y elaborar las actas correspondientes.
- b) Refrendar con su firma los acuerdos, resoluciones, diplomas, títulos y certificaciones que se expidan u otorguen a través de la Institución.
- c) Conservar y custodiar los archivos correspondientes a los libros de actas, acuerdos y resoluciones; expedir y autenticar las copias de estos que ordena la Rectoría o el presidente del Consejo superior.
- d) Atender las relaciones internas o externas que le delegue el Rector.
- e) Dirigir de común acuerdo con el Rector los planes y programas de bienestar.
- f) Las demás que le fijen el Consejo superior o el Rector.

El secretario general estará sujeto a las normas que sobre inhabilidades e incompatibilidades prevén los presentes estatutos para los miembros del Consejo superior.

En general, los diferentes reglamentos del Centro de Conocimiento Alejandría, establecen la participación de la comunidad académica, en especial de profesores, estudiantes y egresados, en las diferentes instancias de gobierno como el Consejo Superior y el Consejo Académico y, en



general, se demuestra la participación de la comunidad en la toma de decisiones, en coherencia con la tipología institucional, naturaleza jurídica, identidad y misión institucional.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Institución “CENTRO DE CONOCIMIENTO ALEJANDRÍA”, podrá tener vicerrectores o directores asignados por el Consejo superior, quienes serán la segunda autoridad académica del Rector. Los vicerrectores o directores tendrán a su cargo el desarrollo de las labores asignadas a su área, conforme a las disposiciones del Consejo directivo, del Consejo superior y del Rector. La Institución tendrá tantos vicerrectores o directores como sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, según lo defina el Consejo superior, de acuerdo con las necesidades y evolución de la entidad conforme a las leyes vigentes.

Para su operación y según lo determine el Consejo superior mediante acuerdo, la Institución está organizada por las áreas Académica, Administrativa, Planeación y Control.